

TL 2020

Recaudación : del 11 al 20

Temas	Apartados
13b	16
14a	19, 20
14d	17, 18
16	11, 12, 13, 14, 15

11) La reposición se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- Rd 526/2005, Reglamento de Recurso en Via Adm (RRVA).

De acuerdo con los artículos 233 LGT y 46 y 47 RRVA:

↳ La solicitud de suspensión en PV inculcada a una RES, en el presente caso (disputa por el de gtras por perjuicios de imposible o difícil reparación), produce la suspensión de la ejecución del acto impugnado (liquidación).

↳ Por lo tanto la preclusión de oposición no sería correcta.

↳ La resolución sería estimativa de acuerdo con el art 167.3 LGT (Motivos de oposición contra la PA → otras causas de suspensión del proc. de recaudación).

12) La respuesta se basa en:

- Rd 520/2005, Reglamento Ejecutivo Uta Adm (RRVS).

De acuerdo con el art 47 RRVS, se considera la solicitud ~~como~~

no presentada.

13) la respuesta se basa en:

- Rd 520/2005, Reglamento Recisión vía Adm (RRVA).

De acuerdo con el art 47 RRVA contra el acuerdo de inadmisión,

no cabeu recursos en vía administrativa.

14) La respuesta se base en:

• RD 520/2005, Reglamento Revisor en Via Adm (RRVA).

De acuerdo con el art 46 RRVA, el TES podrá seleccionar infome al órgano de recaudación competente sobre la suficiencia jurídica y económica de las garantías ofrecidas o sobre la existencia de bienes susceptibles de op tante.

15) La respuesta se basa en:

- Rd 520/2005, Reglamento Recursión en vía Administrativa (REVA)

De acuerdo con el art 40 REVA la solicitud de suspensión \neq no está vinculada a una REA anterior o simultánea a dicha solicitud con carácter de eficacia, sin necesidad de un acuerdo expreso de inadmisión.

↳ En el presente caso no se ha interpuesto REA contra la sanción.

↳ Por lo tanto, la resolución será desestimatoria.

16) La respuesta se base en:

• Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

El sentido de la resolución debería ser **desestimatorio**, ya que el motivo alegado, no se encuentra entre los indicados en el art 167.3 LGT contra la providencia de apremio (ESFAE):

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del Da a exigir el pago.
- b) Solicitud de DaFo o suspensión en PV y otras causas de suspensión del pro. de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la PA q impida la identif. del deudor o de la deuda apremiada.

⑦ La respuesta se basa en:

- ley 58/2003, 17 diciembre, Ley Tributaria (LGT).

En el enunciado no se especifica la existencia de responsables,

si bien, al tratarse de una sociedad que ha cometido infracción tributaria, se podrá dar los ss casos de responsabilidad

↳ las sociedades deben tener administradores o Cja adu.

↳ Resp. solidaria por el art 42.1 a LGT:

- si el adu hubiera sido causante o colaborador activo en la redacción de una infracción tributaria.

↳ Resp. subsidiaria por el art 43.1 a LGT:

- los adu de hecho o de derecho de la PJ en el momento de cometerse la infracción. → se requiere conducta no diligente del administrador.

⊕ En ambos casos, la responsabilidad alcanzará a la deuda y a la sanción.

18) La respuesta de Gato es:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

En principio **no**, ya que al no haber infracción tributaria asociada, no da lugar a ninguno de los supuestos de responsabilidad de los art 42 y 43 LGT.

19) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, Bando Tibetico (LBT).

De acuerdo con el art 169.2 LBT:

↳ 1º orden acordado con el OT (169.4 LBT).

↳ 2º En otro caso, mayor facilidad de ejecución y menor onerosidad para el OT.

↳ 3º si los los criterios anteriores fueran de difícil o imposible aplicación, los bienes se embargarán + el OT ordena:

- Dinero en efectivo y cheques abiertos en EC.
- Cheques, efectos, valores y deudas recibibles en el acto o a c/p.
- Sueldos, salarios y pensiones.
- Bienes inmuebles.
- Intereses, rentas y frutos de toda especie.
- Establecimientos mercantiles o industriales.
- Metalos preciosos, piedras finas, joyas ...
- Bienes muebles y sumerentes.
- Cheques, efectos, valores y deudas realizables = L/P.

⊗ se embargará en último lugar aquéllos para cuyo traspaso sea necesario la entrega en el DF del OT.

⊗ No se embargarán los bienes declarados inembargables + los legados.

⊗ " " " " caso coste realización > producto realización.

20 La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, Genad Zubizarra (LOI).

De acuerdo con el art 162 LOI, las funciones y desarrollo
funciones de recaudación tendrán las facultades del art 142 LOI.

↳ Conforme al art 142.2 LOI desarrollado en el 172 ECAI.

Recaudación podrá entrar en el domicilio de los deudores

si se cumplen las condiciones indicadas en dichos art.